



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

JULIO DIAZ ZULUETA
Ministro del Interior

2386182-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de las Municipalidades Distritales de Miraflores y de Barranco

DECRETO SUPREMO
N° 061-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Barranco, para el financiamiento de las inversiones con código único de inversiones N° 2519453, N° 2670191 y N° 2670167; con la finalidad de fortalecer y dinamizar el turismo seguro en el país. De igual manera, dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a solicitud de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o por el monto pendiente a financiar respecto al costo total de la inversión;

Que, la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, establece que las inversiones con código único de inversiones N° 2519453, N° 2670191 y N° 2670167 deben contar con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector y/o la unidad orgánica competente, según corresponda, respecto al cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector y respecto a su registro en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentre alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones. Además, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es responsable del monitoreo y seguimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos y debe garantizar el financiamiento de la sostenibilidad de las inversiones hasta su culminación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; y que, la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, establece que, los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones

presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal; salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen, entre otros, para los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último. Asimismo, dispone que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del mencionado artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; para tal fin, se suspende el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 347-2025-MINCETUR/SG, complementado con el Oficio N° 537-2025-MINCETUR/SG y el Oficio N° 539-2025-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos locales, para el financiamiento de diversas inversiones, de conformidad con lo dispuesto en la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; adjuntando, para dicho efecto el Informe N° 0074-2025-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, así como el Informe N° 0023-2025-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, elaborados por la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, respectivamente, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del citado Ministerio, adjuntando asimismo el Informe N° 0093-2025-EF/63.04 y el Oficio N° 0216-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con el sustento correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 9 945 898,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Barranco, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 9 945 898,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Barranco, para el financiamiento de las inversiones con código único de inversiones N° 2519453, N° 2670191 y N° 2670167, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 y la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Soles)

SECCION PRIMERA
PLIEGO

GOBIERNO CENTRAL
035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA 001 : 001. Dirección General de
Administración - MINCETUR
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.5 Otros gastos 1 645 816,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Plan COPESCO Nacional
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0127 : Mejora de la competitividad de los
destinos turísticos

PROYECTO 2235746 : Mejoramiento de los servicios
turísticos públicos de la ruta turística
del Valle del Colca en el casco urbano
de la localidad de Chivay - Provincia
de Caylloma, Región Arequipa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 3 032 364,00

PROYECTO 2325549 : Creación y mejoramiento de los
servicios turísticos públicos del circuito
turístico de la zona monumental de
Jauja, Distrito de Jauja, Provincia de
Jauja, Departamento de Junín

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 2 339 911,00

PROYECTO 2490023 : Mejoramiento y ampliación de los
servicios turísticos públicos en el
malecón Grau Distrito de Pacasmayo
- Provincia de Pacasmayo -
Departamento de La Libertad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 2 927 807,00

TOTAL EGRESOS 9 945 898,00

A LA: (En Soles)

SECCION SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 150122 : Municipalidad Distrital de Miraflores
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos

PROYECTO 2519453 : Mejoramiento de la Pileta del Óvalo
Central Miraflores del Distrito de
Miraflores - Provincia de Lima -
Departamento de Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 5 143 252,00

PLIEGO 150104 : Municipalidad Distrital de Barranco
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0127 : Mejora de la competitividad de los
destinos turísticos

PROYECTO 2670191 : Renovación de vías de acceso;
en el(la) recursos turísticos de la
zona monumental de Barranco
en el centro poblado Barranco,
Distrito de Barranco, Provincia Lima,
Departamento Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 1 718 421,00

PROYECTO 2670167 : Adquisición de sistema de seguridad;
en el(la) recursos turísticos de
Barranco en el centro poblado
Barranco, Distrito de Barranco,
Provincia Lima, Departamento Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 3 084 225,00

TOTAL EGRESOS 9 945 898,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05)

días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los Gobiernos Locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2386182-2

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0190-2025-RE

Lima, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El memorándum N° OPP008012025, de 26 marzo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el memorándum N° LEG005812025, de 28 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la precitada norma dispone que, corresponde a los/as Ministros/as de Estado, dirigir el proceso de planeamiento